

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de octubre de 2008, por la que se conceden seis Becas de Formación e Investigación en materias relacionadas con la Unión Europea (BOJA núm. 235, de 26.11.2008).

El 26 de noviembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 235, Orden de 28 de octubre de 2008, por la que se conceden seis becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea.

Advertido error en el párrafo séptimo de la parte expositiva, se procede a efectuar la oportuna corrección. Donde dice: «... con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.486.01.82A.0»; debe decir: «... con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.482.01.82A.0».

Sevilla, 11 de diciembre de 2008

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se conceden incentivos para la innovación e impulso de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía, convocatoria 2008.

Vistas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de Incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009 (BOJA núm. 147, de 24 de julio de 2008), según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 29 de octubre de 2008.

Teniendo en cuenta la Adenda al «Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para el desarrollo del Programa de Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza», publicada el 8 de diciembre de 2008 por Resolución del 29 de octubre de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Boletín Oficial de Estado núm. 295) que determina la cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para el desarrollo del mencionado programa, y establece la aportación de 1.693.657,00 € por parte de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para incentivar proyectos presentados por las entidades locales andaluzas en la convocatoria de incentivos de 2008 que efectúa la Orden de 23 de junio de 2008 citada anteriormente, encontrándose dicho crédito actualmente generado dentro de la aplicación presupuestaria que posteriormente se cita.

Efectuado trámite de audiencia y habiendo sido aceptados los incentivos propuestos por los interesados.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio Coordinación de Administraciones Públicas.

En uso de la competencia para resolver el procedimiento atribuida por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 21 de la Orden, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

RESUELVE

Primero. Conceder un incentivo a las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II, para la realización de los proyectos que se indican en los mismos, y en la cuantía que para cada caso se indica. El período de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir desde el 1 de enero de 2008, estableciéndose, en cada caso, la fecha máxima para la ejecución de cada proyecto incentivado. La financiación mínima a aportar por la Entidad solicitante, se indica igualmente para cada caso.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Tercero. Se autoriza la subcontratación del 100% de la actividad incentivada, para aquellas Entidades que lo han indicado en su solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Cuarto. Los proyectos que se recogen en el Anexo II de esta resolución han sido cofinanciados entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Quinto. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el representante de la entidad beneficiaria.

Los incentivos se harán efectivos mediante el abono de un primer pago del 75% del importe del total incentivado a la solicitud tras la publicación de esta Resolución, con cargo al ejercicio corriente 2008. El abono del 25% restante se realizará a la finalización de cada uno de los proyectos incentivados de la solicitud y previa justificación de la ejecución total de dichos proyectos, con cargo a las anualidades 2009 ó 2010, según el ejercicio correspondiente de la Fecha máxima de justificación establecida para la solicitud.

Los abonos para los proyectos incentivados que se relacionan en el Anexo I se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias:

2008: 0.1.12.00.01.00.8075.760.00.54B.3.
2009: 3.1.12.00.01.00.8075.760.00.54B.2.2009.
2010: 3.1.12.00.01.00.8075.760.00.54B.3.2010.

Los abonos para los proyectos incentivados que se relacionan en el Anexo II se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias:

2008: 0.1.12.00.18.00.8075.760.01.54B.9.
2009: 3.1.12.00.18.00.8075.760.01.54B.8.2009.

Sexto. Las entidades beneficiarias de los incentivos deberán cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 23 de la Orden de Convocatoria.

Séptimo. Las entidades beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del incentivo así